## **LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1911**

**TRIBUNAL NACIONAL DE CUENTAS.**—Las atribuciones no interrumpirán los procedimientos de que conocen los jueces comunes.

## ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## **RESUELVE:**

Artículo 1. º—Las atribuciones conferidas al Tribunal Nacional de cuentas, no interrumpirán los procedimientos ni diferirán las sentencias, en los juicios criminales de desfalco, malversación ó defraudación de bienes ó caudales públicos, de que conocen los jueces comunes.

Art. 2.º La sentencia en dichas causas, se basará en las pruebas recogidas en el juicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1911.

MACARIO PÍNÍLLA. A. S. SAAVEDRA.

J. V. Zaconeta, Ricardo Ayala Lozada, Senador Secretario. D. S.

> Luis Pizarro, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la cuidad de La Paz, a siete de noviembre de mil novecientos once años.

**ELIODORO VILLAZON** 

Carlos Torrico